



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 158 SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

	Pág.		
ALHAMA DE GRANADA.-Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.....	2	PINOS PUENTE.-Oferta de Empleo Público 2021.....	34
BÉRCHULES.-Bases y convocatoria de funcionario/a interino/a de Animador/a Deportivo/a	11	SALAR.-Suplencia de Alcaldía 2021	35
CHURRIANA DE LA VEGA.-Reglamento del Voluntariado de Protección Civil	13	SANTA FE.-Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico	35
GUADIX.-Listado provisional de admitidos y excluidos a plazas de Bomberos.....	20	Bases concurso-oposición de nombramiento interino Arquitecto Técnico	36
Sustitución de Alcalde por vacaciones.....	21	Bases concurso-oposición de nombramiento interino de Técnico de Administración General	41
GUALCHOS.-Nombramiento de funcionario de carrera....	22	EL VALLE.-Lista cobratoria de la tasa de ayuda a domicilio de enero-febrero-marzo-abril de 2021	47
ÍLLORA.-Tasa de ayuda a domicilio y guardería infantil de julio de 2021	22	VILLA DE OTURA.-Convocatoria de ayudas escolares para el curso 2021-2022.....	47
MOCLÍN.-Expediente de modificación de créditos, expte. 626/2021	23	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN.-Aprobación definitiva del Presupuesto 2021	50
MOTRIL.-Proyecto de urbanización de la U.E. PLA-4 del PGOU.....	23		
PADUL.-Aprobación de ordenanzas.....	24		

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALICÚN DE ORTEGA.- Junta general ordinaria y extraordinaria.....	1
--	---



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.462

**COMUNIDAD DE REGANTES DE ALICÚN DE
ORTEGA (Granada)***Junta general ordinaria y extraordinaria***EDICTO**

Por la presente solicito su asistencia a la junta general ordinaria y extraordinaria de regantes de esta Comunidad que tendrá lugar el próximo día 17 de septiembre de 2021 a las 18 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, si no están presentes la mayoría absoluta de los votos de la comunidad, en los locales del Excmo. Ayuntamiento de Alicún de Ortega, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.- Aprobación cuentas 2020.

TERCERO.- Aprobación presupuesto 2021, y aprobación de la derrama correspondiente

CUARTO.- Dar cuenta del escrito presentado a la Junta de Gobierno por D. Jesús Gracia González. Acuerdos a tomar.

QUINTO.- Informe Junta Directiva sobre resolución recibida por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

SEXTO.- Elección de nuevos cargos a Junta de Gobierno.

SÉPTIMO.- Informe Junta de Gobierno varios asuntos de interés para la comunidad.

OCTAVO.- Ruegos y preguntas.

Sin más y esperando su asistencia reciba un cordial saludo en Alicún de Ortega a día 2 de julio de 2021.

Comunidad de Regantes de Alicún de Ortega.-El Presidente, fdo.: Paulino Moreno Ortiz.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por servicios y actividades deportivas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Padul, 11 de agosto de 2021.-El Alcalde, Manuel Villena Santiago.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES ANÁLOGAS.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y según las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo III de la misma, este Ayuntamiento de PADUL, mediante la presente ordenanza reguladora se establece el PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES ANÁLOGAS.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible gravado por el presente precio público, la prestación del servicio de actividades físico-deportivas y otras actividades análogas que, a solicitud de los interesados, obliguen a la Administración Local a impartir la actividad o enseñanza programada, de las que conforman la competencia municipal, en régimen de derecho público (artículo 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril), configurándose desde la solicitud del interesado como de recepción obligatoria para el mismo, entre otras, en las siguientes categorías de actividades:

Categoría 1:

Actividad física y deportiva para adultos (Entre otras, Acondicionamiento Físico, Gimnasia de Mantenimiento, Entrenamiento Funcional, Yoga y Atletismo)

Categoría 2:

Escuelas Deportivas (sin competición) - (Entre otras, Ludoteca Deportiva, Psicomotricidad y Predeportes)

Categoría 3:

Escuelas Deportivas (con competición NO federada) - (Entre otras, Fútbol Sala, Baloncesto, Voleibol e Iniciación Multideportiva)

Categoría 4:

Deportes de Raqueta (Entre otras, Tenis, Pádel y Tenis de Mesa)

Categoría 5:

Actividades acuáticas/cursos con monitor

En función de la demanda real, por la Concejalía de deportes se mantendrá actualizada una relación de las actividades deportivas efectivamente ofertadas y su correspondiente tarifa.

2. A tales efectos, se consideran actividades municipales impartidas en régimen de derecho público, todas las relacionadas con las competencias municipales comprendidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 citada, en especial, actividades deportivas o de ocio y tiempo libre relacionadas con las distintas competencias municipales.

Artículo 3. Obligados al Pago.

Están obligados al pago del precio público las personas físicas, jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, ya sea individualmente o en representación de una colectividad, por la impartición de las actividades diversas especificadas en el artículo anterior, a través de las escuelas municipales que las programen. En los casos de los menores de edad, se considerarán obligados al pago los padres o tutores legales de los mismos.

Será considerado responsable subsidiario del pago de los precios públicos correspondientes, el solicitante del servicio o instalación de que se trate, en el supuesto de que no se haga cargo del importe el obligado principal.

Artículo 4. Tarifa.

El precio público consistirá en una cantidad fija por servicio prestado, y a tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Actividad física y deportiva para adultos

(Entre otras, Acondicionamiento Físico, Gimnasia de Mantenimiento, Entrenamiento Funcional, Yoga y Atletismo)

HORAS SEMANALES

2 horas a la semana

3 horas a la semana

TARIFA

16,67 euros

20 euros

Escuelas Deportivas (sin competición)

(Entre otras, Ludoteca Deportiva, Psicomotricidad y Predeportes)

HORAS SEMANALES

2 horas a la semana

TARIFA

20 euros

Escuelas Deportivas (con competición no federada)

(Entre otras, Fútbol Sala, Baloncesto, Voleibol e Iniciación Multideportiva)

HORAS SEMANALES

2 horas a la semana + partido

TARIFA

22 euros

Deportes de Raqueta (Entre otras, Tenis, Pádel y Tenis de Mesa)

HORAS SEMANALES

2 horas a la semana

TARIFA

20 euros

Actividades acuáticas/cursos con monitor

HORAS POR ACTIVIDAD/CURSO

10 horas

TARIFA

20 euros

Artículo 5. Bonificaciones.

En el marco del artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 25, 2, l) ("Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."), considera de interés público el fomento del deporte en el municipio, por sus beneficios sobre la salud y calidad de vida de los ciudadanos: Por tal motivo acuerda establecer, con carácter general, las siguientes bonificaciones a aplicar sobre las tarifas previstas en el artículo 4:

Categoría de Actividad

Porcentaje de Bonificación

Categoría 1. Actividad física y deportiva para adultos

40%

Categoría 2. Escuelas Deportivas (sin competición)

50%

Categoría 3. Escuelas Deportivas (con competición no federada)

50%

Categoría 4. Deportes de Raqueta

40%

Artículo 6. Devengo.

El precio público se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se presente la solicitud del interesado de inclusión en el servicio o actividad municipal de que se trate, momento en el que habrá de satisfacerse, en su caso, la tarifa correspondiente. Aun cuando el precio público se devenga en el momento de la presentación de la solicitud del correspondiente servicio, cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio no se preste, el interesado podrá instar la devolución de la cantidad ingresada.

Artículo 7. Declaración, Liquidación e Ingreso.

1. Dentro del plazo de inscripción establecido al efecto para cada actividad, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la misma a través de la oportuna solicitud, e ingresando la tarifa que se establezca.

2. Las cuotas periódicas exigibles, en su caso, por este precio público se liquidarán e ingresarán mediante autoliquidación; todas las personas interesadas en que se preste alguno de los servicios objeto de este precio público, deberán solicitar previamente los mismos y presentar autoliquidación. No obstante, se podrá sustituir el régimen de autoliquidación por la emisión de liquidaciones, especialmente para aquellos casos en los que, por la fecha de prestación del servicio o por el tiempo transcurrido entre la solicitud del mismo y su prestación, no fuera viable el régimen de autoliquidación. La facturación y cobro se hará en la periodicidad establecida en la programación de la actividad.

Disposición Final.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, conforme lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Vías y Espacios Públicos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Padul, 10 de agosto de 2021.-El Alcalde, Manuel Villena Santiago.